



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 8 de marzo de 2010, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio del año 2010, de ayudas para la internacionalización de las empresas aragonesas.

La internacionalización de la empresa es necesaria para el afianzamiento de la competitividad del tejido empresarial aragonés, y ello exige desarrollar una política activa que impulse el comercio y la proyección exterior de nuestras empresas. Para ello, la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, debe impulsar la mejora en la competencia y en la capacidad exportadora de las empresas aragonesas y facilitar su acceso a los mercados exteriores.

Con el fin de estimular a las empresas aragonesas, para su acceso a los mercados exteriores y para que consoliden y diversifiquen su posición aquellas que ya lo están, es preciso establecer las medidas de apoyo a dichas empresas en sus procesos de internacionalización.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y sostenibilidad.

El Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento de Industria, Comercio y Turismo las competencias de Comercio Exterior.

En virtud de todo lo que antecede y de lo establecido en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas, dispongo:

Artículo 1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se establecen en el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 16 de junio de 2006)

Artículo 2. Presupuesto para la financiación de las acciones.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 295.000,00 euros, y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón de 2010: 15040/6231/470048/91002.

Dicho importe podrá asimismo destinarse a compromisos resultantes de convocatorias anteriores, cuyo reconocimiento de obligación deba realizarse en el presente ejercicio.

Artículo 3. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de aquellas actuaciones que tengan por objeto conseguir la internacionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas Aragonesas (Pymes).

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas que tengan su domicilio fiscal en Aragón, desarrollen una actividad empresarial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

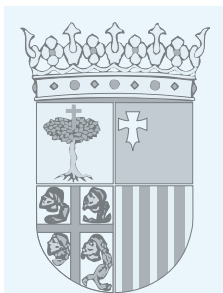
No serán beneficiarias de esta Orden las empresas intermediarias cuya actividad consista en favorecer la exportación indirecta de otras empresas.

Se entiende por Pyme, a los efectos de esta convocatoria, la que se ajuste a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. D.O. L 124 de 20 de mayo de 2003.

Artículo 5. Actuaciones objeto de subvención.

Podrán ser objeto de ayuda los gastos en que hayan incurrido las empresas por:

1.—Los gastos de viaje y alojamiento asociados a la realización de actuaciones de promoción colectivas en materia de internacionalización que persigan el cumplimiento de objetivos comunes de un sector o grupo de empresas y que hayan sido organizadas por alguna de las Cámaras de Comercio e Industria de Aragón o el Consejo Aragonés de Cámaras, dentro de sus planes camerales anuales o conjuntamente por éstos y Aragón Exterior (AREX). También serán subvencionables las acciones de promoción colectivas incluidas en el Plan Cameral de Promoción de Exportaciones de otras Cámaras siempre que, de forma previa y expresa, la empresa haya recibido conformidad para su realización por parte de alguna de las Cámaras de Aragón.



Dichas actuaciones de promoción colectivas consistirán en la realización de misiones comerciales y encuentros empresariales de carácter internacional, la participación en ferias internacionales, certámenes internacionales y actuaciones asociadas a la contratación de espacios expositivos y la asistencia a ferias y certámenes internacionales.

2.—Los gastos derivados de acciones de difusión y publicidad de ámbito internacional y en lengua extranjera diferentes a las asociadas a la presencia en una determinada Feria. En este concepto se podrán presentar los gastos por traducción.

Artículo 6. Requisitos.

Será requisito para acceder a estas ayudas:

a) Que las actuaciones de promoción colectiva relacionadas en el apartado primero del artículo 5 hayan tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de mayo de 2010 y pagado antes de la solicitud de ayuda.

b) Que los gastos derivados de acciones de difusión y publicidad relacionados en el apartado segundo del artículo 5 hayan tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2009 y el 31 de mayo de 2010 y pagado antes de la solicitud de ayuda.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el Apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y deberán acompañarse de instancia según el correspondiente modelo anexo, que irá dirigida a la Dirección Provincial correspondiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Subdirección de Comercio y Artesanía.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las instancias de solicitud anexas estarán disponibles en la «página web» del Gobierno de Aragón: <http://www.aragob.es> <http://www.aragon.es>

2. Las solicitudes, que deberán presentarse en los modelos normalizados que aparecen como anexos, irán acompañadas de la documentación justificativa (factura y pago) de las actuaciones realizadas, así como de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con la solicitud, sin perjuicio de lo requerido en los anexos correspondientes, deberá acompañarse:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.

c) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Certificación expedida por la Cámara de Comercio correspondiente a la realización por parte de la empresa de la actuación colectiva de promoción concreta a que se refiere el artículo 5.1, así como de estar al corriente del pago del recurso cameral permanente según lo establecido en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

e) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:

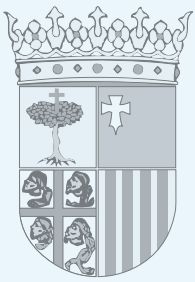
1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

2º Especificación de su condición de empresa según lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas.

3º De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Datos acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, según modelo del anexo C.

g) Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el



buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

h) A estos efectos, se presentarán, debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación que en los mismos se requiere, los Anexos A1, A2, A3 y A4.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de junio de 2010.

Artículo 9. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en lo referente a la recepción de las solicitudes y verificación de los requisitos indicados en la presente Orden.

Artículo 10. Evaluación.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en la presente Orden de convocatoria y en su normativa reguladora. La evaluación de las solicitudes será realizada por una comisión técnica de valoración que estará presidida por el Director General de Comercio y Artesanía, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo. Para el estudio y evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración demandará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

Artículo 11. Criterios de evaluación.

En la concesión de las ayudas se observarán, por orden de prelación, los siguientes criterios de evaluación:

a) Las actuaciones dirigidas a la apertura de nuevos mercados en países de alto desarrollo tecnológico y alta capacidad adquisitiva, mercados emergentes y de oportunidad.

b) El grado de diferenciación, innovación y/o tecnología de los productos/servicios a exportar, la existencia de marcas propias, así como la materialización de otras actuaciones de la empresa, que contribuyan a aumentar las garantías de éxito en el proceso de internacionalización así como la posibilidad de inducir con el proyecto, actividades auxiliares o efectos multiplicadores en el ámbito territorial de aplicación de estas ayudas.

Artículo 12. Cuantía.

Las ayudas consistirán en subvención a fondo perdido de hasta el 50% de los gastos objeto de subvención con los siguientes límites:

1.—Los gastos de viaje y alojamiento asociados a la realización de actuaciones de promoción colectivas organizados por las Cámaras de Comercio aragonesas o conjuntamente por éstas y Aragón Exterior consistentes en la realización de misiones comerciales y encuentros empresariales de carácter internacional, la participación en ferias internacionales, certámenes internacionales y actuaciones asociadas a la contratación de espacios expositivos y la asistencia a ferias y certámenes internacionales. Será subvencionable hasta el 50% de los gastos de viaje y alojamiento con un límite máximo por acción del 50% de la bolsa de viaje establecida en el programa «PIPE» y que se adjunta como anexo B.

A efectos del cómputo del límite máximo por acción, y cuando una misma acción comprenda más de un país, se tendrá en cuenta el total fijado para el país más lejano y el 50% del siguiente, no computando los terceros y sucesivos.

El gasto subvencionable será referido a una persona por empresa.

2.—Los gastos derivados de acciones de difusión y publicidad establecidos en el artículo 5, serán subvencionables hasta en un 50%. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un tope máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

En ambos casos, el porcentaje de subvención será establecido por la comisión técnica de evaluación en función de la cantidad total de solicitudes recibidas y a los criterios de evaluación que establece la presente Orden.

En todo caso, el importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Resolución de las ayudas.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, mediante Orden en la que se hará constar el importe de la inversión subvencionable y cuantía de la subvención concedida.

Las solicitudes de ayudas se resolverán en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al orden de prelación definido en la Orden y aplicado por la Comisión de valoración.



Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Artículo 14. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación, por el beneficiario, de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión se puedan establecer:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Comunicar puntualmente al Departamento competente en la materia, en el momento que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

c) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente en la materia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, u otros órganos de control.

d) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones correspondientes, así como facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento de empleo en el caso de que la orden de concesión así lo especifique.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este decreto, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

i) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social puestas por las disposiciones vigentes.

j) No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 € por beneficiario y año, según la normativa vigente.

k) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

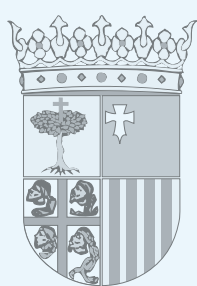
l) La empresa deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 2 años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en el acto de concesión.

n) La empresa beneficiaria de la subvención deberá manifestar por escrito, la aceptación de la misma en los diez días siguientes a la recepción de la resolución de concesión, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Artículo 15. Justificación y pago.

Para acceder al abono de la subvención, el beneficiario vendrá obligado a justificar, en el momento de la solicitud, la efectiva realización de las actividades subvencionables para las que solicita subvención, según lo establecido en el dispositivo 7 de la presente convocatoria.



La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, toma la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo justificar la realización de las actividades para las que solicita subvención entregando, necesariamente, el original y una copia de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta, con indicación del nº de factura, fecha de emisión, identificación del acreedor, concepto, importe y fecha de pago. Así mismo también deberá presentar una memoria de la actuación realizada y la declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la misma actuación.

Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas, una vez estampilladas según lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 16. Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 17. Facultad de interpretación.

Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Artículo 18. Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de marzo de 2008.

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO A.1

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ARAGONESAS PARA EL AÑO 2010

D _____, con
 N.I.F. _____, domiciliado, a efectos de notificaciones, en la Calle/Plaza/Avda _____
 _____, Localidad _____
 Provincia de _____. Código postal nº _____, en representación de _____
 _____, con número de identificación fiscal _____, y
 con domicilio en Calle/Plaza/Avda. _____
 localidad _____ provincia de _____, código postal _____
 con número de teléfono _____, fax _____ y correo
 electrónico _____.

• **EXPONE** que, al amparo del Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas, y la Orden de 8 de marzo de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan ayudas a la internacionalización de las empresas aragonesas para el año 2010 y en virtud de la condición para ser beneficiario establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica a fondo perdido para la realización de actuaciones y proyectos de internacionalización de las empresas aragonesas, y a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

(Marcar con "X" la documentación que se aporta)

A) Documentación administrativa

- Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario establecida en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, según Anexo A2.
- Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para las mismas actuaciones y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y su procedencia, según Anexo A3.
- Fotocopia de los documentos de identificación fiscal de la empresa (N.I.F. o C.I.F.), así como de su representante, acompañados, en este último caso, de la debida acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992.
- Certificación de la Cámara de Comercio correspondiente a la (s) actuación(es) de promoción realizada (s), a la obtención, en su caso, de ayuda para la misma y de estar al corriente del pago del recurso cameral conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
- Relación detallada de facturas –excluidos IVA, salvo que se acredite como definitivamente soportado, y otros impuestos, tasas y contribuciones especiales- y sus correspondientes justificantes de pago, con indicación de los conceptos, números de documento y fechas, así como el importe de otras ayudas para las mismas actuaciones, según Anexo A5.
Asimismo, deberá aportarse original de las citadas facturas y de sus justificantes de pago y una copia de todo ello.
- Cualquier otra documentación justificativa de la actuación subvencionada.

B) Documentación técnica, detallada en la guía de presentación del proyecto (Anexo A4)

En _____, a ____ de _____ de 2010

Fdo. (firma y sello)

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO DE _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía, cuya finalidad es recoger los datos que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, 50.004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO A.2.

DECLARACIONES: PYME Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

D. _____,
 con N.I.F. _____, en representación de _____
 _____ con número de identificación fiscal _____

DECLARA que la citada empresa:

- **Se encuentra incluida en la categoría de pequeña y mediana empresa (PYME), según lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas publicada en el diario Oficial de las Comunidades Europeas. D.O.L 124 de 24 de mayo de 2003.**

Se entiende por Pyme aquella empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Tipo empresa:	<input type="checkbox"/> Autónoma	<input type="checkbox"/> Asociada	<input type="checkbox"/> Vinculada
Nº Trabajadores:			
Volumen de negocio anual:		Balance general anual:	

1. Los datos para el cálculo del personal y los importes financieros corresponderán al último ejercicio contable cerrado y se calculan sobre una base anual.
 2. En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites según lo dispuesto en el artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación, teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes.
- **Asimismo, no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 2010
 Fdo. (Firma y sello)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía. cuya finalidad es recoger los datos que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, 50.004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO A.3

DECLARACIONES: AYUDAS

D. _____,
 con N. I.F. _____, en representación de _____
 _____ con número de identificación fiscal _____.

DECLARA que la citada empresa:

- **Ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para el proyecto presentado**

a) Recibidas:

Actuación	Organismo	Importe

El detalle de las actuaciones se corresponderá con el que figure en la relación de facturas y pagos.

b) Solicitadas:

Actuación	Organismo	Importe

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo. (firma y sello)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía. cuya finalidad es recoger los datos que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, 50.004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO A.4

EMPRESA SOLICITANTE.....

RELACION DE FACTURAS Y PAGOS

LAS ACTUACIONES DESCRITAS DEBERÁN CORRESPONDERSE CON LAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA

Actuaciones	FACTURAS				PAGOS		OTRAS AYUDAS RECIBIDAS
	Nº Factura	Concepto	Fecha	Importe (sin IVA)	Fecha	Importe (con IVA)	
1. Acciones de promoción conjunta							
Total actuación				<i>(Total 1)</i>		<i>(Total 1)</i>	
2. Acciones de difusión y publicidad							
Total actuación				<i>(Total 2)</i>		<i>(Total 2)</i>	
Importe Total				<i>(Importe total)</i>		<i>(Importe total)</i>	

* La empresa rellenará las celdas necesarias conforme a los epígrafes y actuaciones que correspondan, según artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de Subvenciones en materia de comercio, ferias y artesanía, cuya finalidad es recoger los datos que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con el comercio, ferias y artesanía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Comercio y Artesanía y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, 50.004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO A.4 (EJEMPLO)

EMPRESA SOLICITANTE.....

RELACION DE FACTURAS Y PAGOS

LAS ACTUACIONES DESCRITAS DEBERÁN CORRESPONDERSE CON LAS CONTENIDAS EN LA MEMORIA

Actuaciones	FACTURAS				PAGOS		OTRAS AYUDAS RECIBIDAS Importe
	Nº Factura	Concepto	Fecha	Importe (sin IVA)	Fecha	Importe (con IVA)	
1. Acciones de promoción conjunta							
<i>Feria Munich*</i>		<i>Viajes</i>					
<i>Feria Munich</i>		<i>Alojamiento</i>					
<i>Asistencia a feria Tokio</i>		<i>Viajes</i>					
<i>Asistencia a feria Tokio</i>		<i>Alojamiento</i>					
<i>Misión comercial Polonia</i>		<i>Viaje</i>					
<i>Misión comercial Polonia</i>		<i>Alojamiento</i>					
<i>Etc..</i>		<i>Etc.</i>					
Total actuación				<i>(Total 1)</i>		<i>(Total 1)</i>	
2. Acciones de difusión y publicidad							
<i>Catálogo promocional de la empresa</i>		<i>impresión</i>					
<i>Etc..</i>		<i>Etc.</i>					
Total actuación				<i>(Total 2)</i>		<i>(Total 2)</i>	
Importe Total				<i>(Importe total)</i>		<i>(Importe total)</i>	

* La empresa rellenará las celdas necesarias conforme a los epígrafes y actuaciones que correspondan, según artículo 5 de la Orden de convocatoria.

BOLSAS DE VIAJE*		
PIPE		
PAÍS		EUROS (100%)
ALEMANIA		950,00
ARABIA SAUDITA		1700,00
ARGENTINA		2150,00
AUSTRALIA		2950,00
AUSTRIA		1150,00
BÉLGICA		800,00
BRASIL		2000,00
BULGARIA		1400,00
CANADÁ	COSTA ESTE Y CENTRO	1600,00
	COSTA OESTE	1850,00
CHILE		2300,00
CHINA		2300,00
COLOMBIA		1850,00
COREA DEL SUR		2300,00
COSTA DE MARFIL		1600,00
COSTA RICA		1850,00
CROACIA		1100,00
CUBA		1600,00
DINAMARCA		850,00
ECUADOR		1900,00
EE.UU.	COSTA ESTE Y CENTRO	1400,00
	COSTA OESTE	1700,00
EGIPTO		1350,00
EL SALVADOR		1850,00
EMIRATOS ARABES		1850,00
ESLOVAQUIA		1000,00
ESLOVENIA		850,00
FILIPINAS		2350,00
FINLANDIA		1550,00
FRANCIA		750,00
GRECIA		1150,00
GUATEMALA		1850,00
GUINEA ECUATORIAL		1700,00
HOLANDA		850,00

BOLSAS DE VIAJE* PIPE	
HONDURAS	1900,00
HONG KONG	2450,00
HUNGRÍA	1300,00
INDIA	2050,00
INDONESIA	2450,00
IRAK	1600,00
IRAN	1850,00
IRLANDA	950,00
ISRAEL	1250,00
ITALIA	850,00
JAPÓN	2300,00
JORDANIA	1400,00
KENIA	1850,00
KUWAIT	1650,00
LIBANO	1400,00
LIBIA	1400,00
LITUANIA	1900,00
LUXEMBURGO	950,00
MALASIA	2200,00
MARRUECOS	950,00
MAURITANIA	1350,00
MÉXICO	1850,00
NICARAGUA	1900,00
NIGERIA	1600,00
NORUEGA	950,00
NUEVA ZELANDA	2200,00
PAKISTAN	1400,00
PANAMA	1900,00
PARAGUAY	2150,00
PERU	2050,00
POLONIA	1150,00
PORTUGAL	450,00
PUERTO RICO	1700,00
REINO UNIDO	950,00
REP. CHECA	1150,00
REP. DOMINICANA	1700,00
RUMANÍA	1400,00
RUSIA	1550,00

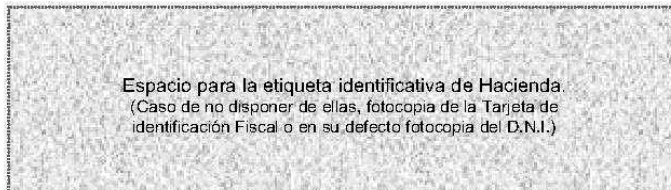
BOLSAS DE VIAJE* PIPE	
SENEGAL	1400,00
SERBIA-MONTENEGRO	1150,00
SINGAPUR	2200,00
SIRIA	1400,00
SUDÁFRICA	2150,00
SUECIA	1400,00
SUIZA	850,00
TAIWÁN	2500,00
TAILANDIA	2200,00
TÚNEZ	950,00
TURQUÍA	1350,00
URUGUAY	2150,00
VENEZUELA	1850,00
VIETNAM	2350,00
ZAIRE	1950,00
ZAMBIA	2300,00
ZIMBABWE	2300,00

ANEXO C



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

FICHA DE TERCEROS



Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

- Solicitud de Alta.
- Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
N.I.F. o C.I.F. (1) <input style="width: 100px;" type="text"/>	(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)
Nombre o razón social (2) _____	
Nombre Comercial _____	
Domicilio _____ N° _____ Piso, Escalera, Pta. _____	
Población _____ Código Postal <input style="width: 50px;" type="text"/>	
Provincia _____ Teléfono _____	
Actividad Económica _____	
<p style="font-size: small;">Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.</p> <p style="text-align: center;">_____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL INTERESADO, *</p>	
* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA									
<p>CODIGO DE CUENTA</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center; font-size: x-small;">Cód. Banco</td> <td style="width: 20%; text-align: center; font-size: x-small;">Cód. Sucursal</td> <td style="width: 10%; text-align: center; font-size: x-small;">D.C.</td> <td style="width: 50%; text-align: center; font-size: x-small;">Número de Cuenta</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;"><input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;"><input style="width: 20px;" type="text"/></td> <td style="text-align: center;"><input style="width: 100px;" type="text"/></td> </tr> </table> <p style="font-size: x-small;">Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">Fecha: _____</p>	Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<p style="text-align: center; font-size: x-small;">(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).</p>
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta						
<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 40px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>						

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.